

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 006

Callao, 02 de Marzo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de marzo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 000013 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao- Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27785, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2002, se aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el objeto de proponer el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15 de la Ley N° 27785 y modificatorias, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional del Callao ha formulado oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 27785 y modificatorias, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, conforme lo establece el Artículo 21 de la Ley antes citada, los Órganos de Control Institucional ejercen la función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en dicha Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163 – 2015 – CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2015, se aprueba la Directiva N° 007 – 2015 – CG – PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional";

Que, el inciso v) del Inciso 7.1.7, del Sub Numeral 7.1 del Numeral 7, de la Directiva antes citada, son funciones del OCI las siguientes: "(...) v) Otras que establezca la CGR (...) Para aquellos OCI de los gobiernos regionales y locales, se debe incluir la siguiente función: Emitir el Informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR. (...)";

Que, el Artículo 77° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que el Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos, precisándose que estos informes tienen el carácter de públicos;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional, se establece que: "Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 031 – 2023 – CG publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 25 de enero de 2023, se aprueba la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal";

Que, en el Acápito 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI, orienta y precisa los aspectos que debe contener el Informe que emite el Órgano de Control Institucional, período de presentación, contenido, etc.;

Que, el Numeral 6.6 sobre Reglas de presentación del Informe del Jefe de OCI, de la Directiva antes citada, señala: "El Jefe del OCI, en sesión extraordinaria, informa al consejo regional o concejo municipal, el informe elaborado trimestralmente, y en el mismo acto, toma conocimiento de las denuncias que se presenten, relacionadas con el ámbito de su competencia, las cuales serán tramitadas conforme a la normativa aplicable emitida por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, en la presentación del informe correspondiente a los períodos de enero a junio y de enero a diciembre, la exposición de los resultados de control se efectúa, considerando las siguientes reglas: (...) – El Jefe del OCI del Gobierno Regional concurre a la sesión de consejo regional con el Gerente Regional de Control, a cuyo ámbito de control pertenece la referida entidad, o quien éste designe, quien expone los resultados de control que correspondan al ámbito nacional, regional y local, considerando su alcance territorial.";

Que, asimismo, en el Numeral 6.8 de la mencionada Directiva, señala que: "El Jefe del OCI tiene las obligaciones siguientes: (...) h) Firmar el Informe del Jefe del OCI y enviarlo al Presidente del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo previsto en el numeral 7.1.2.; i) Coordinar con el Presidente del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, la fecha de la sesión extraordinaria para la presentación del Informe del Jefe del OCI, considerando el plazo establecido en el numeral 7.2.; j) Presentar el Informe del Jefe del OCI en sesión extraordinaria ante el consejo regional o concejo municipal, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el numeral 7.2; k) Tomar conocimiento, en la sesión extraordinaria de presentación del Informe del Jefe del OCI, de las denuncias que presenten los consejeros regionales o regidores municipales, debiendo recomendar en este estadio que la sesión extraordinaria se deba desarrollar de manera reservada. (...)";

Que, mediante Oficio N° 000013 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 13 de enero de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento del Artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, remite el Informe de Servicio Relacionado N° 001 – 2023 – 2 – 5355 "Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao", Período: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que, en el Numeral 1 del Acápito IV Recomendaciones del mencionado informe, señala que: "En atención a los aspectos comentados en los capítulos precedentes, se plantean las recomendaciones como sugerencias constructivas que al ser implementadas contribuirán a la mejora de la gestión", señalando, asimismo que:

Al Consejo Regional

1. En el marco de sus atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, adopte las acciones necesarias que contribuyan con la gestión regional en el manejo de los riesgos descritos. (Numeral 3.4)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 239 Fecha: 17 MAR. 2023

3.4 Riesgos determinados por el OCI

Producto de las labores de control efectuadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, se han determinado, los siguientes riesgos:

- Respecto de la ejecución del saldo de Obra del Proyecto "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao"¹.
 1. La Supervisión de Obra no está cautelando que, el pavimento coloreado se ejecute con mezcla asfáltica coloreada ni con sello de color establecidos en el expediente técnico; sin embargo, se está aplicando pintura en la superficie, vulnerando lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 01.05.04 pavimento coloreado; situación que podría afectar el cumplimiento contractual respecto de la durabilidad de la ciclo vía.
 2. El proyecto no cuenta con saneamiento físico legal, situación que podría generar retraso en la atención oportuna de necesidades relacionadas a la prestación del servicio público en desmedro de la comunidad, y afectando los usuarios.
 3. Cartas fianzas por adelanto de materiales del contratista con una vigencia menor a tres meses, vulneran lo establecido en la normativa de contrataciones lo que podría ocasionar que la entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento.
 4. La obra no cuenta con el médico y la ambulancia ofertada por el contratista lo que, podría generar que el Gobierno Regional del Callao, pague por gastos generales no efectuados, situación que podría afectar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
 5. El tramo recepcionado del proyecto Vía Costa Verde Tramo Callao se ha puesto en funcionamiento sin contar con el servicio de alumbrado público, sin brindar los niveles lumínicos adecuados, lo cual pone en riesgo la seguridad al tránsito vehicular y peatonal, afectando la finalidad pública del proyecto.



Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Gerente Regional de Control del Callao de la Contraloría General de la República y del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, expusieron al Pleno del Consejo Regional, el Informe Anual del Órgano de Control Institucional (OCI), contenido en el OFICIO N° 000013 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 13 de enero de 2023, en cumplimiento a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y de la Directiva N° 002 – 2023 – CG / CG / PREVI, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 031 – 2023 – CG;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Encargar a la Gerencia General Regional, para que evalúe e implemente las Recomendaciones establecidas en el Informe de Servicio Relacionado N° 001 – 2023 – 2 – 5355 "Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao", Período: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.4 Riesgos determinados por el OCI, respecto de la ejecución del saldo de Obra del Proyecto "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao", como producto de las labores de control efectuadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, determinando los siguientes riesgos:
 1. La Supervisión de Obra no está cautelando que, el pavimento coloreado se ejecute con mezcla asfáltica coloreada ni con sello de color establecidos en el expediente técnico; sin embargo, se está aplicando pintura en la superficie, vulnerando lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 01.05.04 pavimento coloreado; situación que podría afectar el cumplimiento contractual respecto de la durabilidad de la ciclo vía.

¹ Informe de Hito de Control N° 003 – 2022 – OCI / 5355 – SCC y 004 – 2022 – OCI / 5355 – SCC "Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto: Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao, CUI N° 2055893", Hito de Control N° 1 y 2 – Ejecución de Obra.

2. El proyecto no cuenta con saneamiento físico legal, situación que podría generar retraso en la atención oportuna de necesidades relacionadas a la prestación del servicio público en desmedro de la comunidad, y afectando los usuarios.
 3. Cartas fianzas por adelantado de materiales del contratista con una vigencia menor a tres meses, vulneran lo establecido en la normativa de contrataciones lo que podría ocasionar que la entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento.
 4. La obra no cuenta con el médico y la ambulancia ofertada por el contratista lo que, podría generar que el Gobierno Regional del Callao, pague por gastos generales no efectuados, situación que podría afectar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
 5. El tramo recepcionado del proyecto Vía Costa Verde Tramo Callao se ha puesto en funcionamiento sin contar con el servicio de alumbrado público, sin brindar los niveles lumínicos adecuados, lo cual pone en riesgo la seguridad al tránsito vehicular y peatonal, afectando la finalidad pública del proyecto.
2. Recomendar a la Gerencia General Regional que adopte y regule debidamente la elaboración, aprobación, implementación y funcionamiento del control interno en el Gobierno Regional del Callao, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, propendiendo el logro de los fines, objetivos y metas institucionales, dentro del marco legal vigente, a efectos de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, cuidando y resguardando los recursos y bienes del Estado.
 3. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine la implementación de las recomendaciones consignadas en el Acápite IV Recomendaciones del Informe de Servicio Relacionado N° 001 – 2023 – 2 – 5355 “Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao”, Período: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; debiendo informar a este Consejo Regional en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, sobre la implementación de las mismas emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sociedades de Auditoría Externa y por la Contraloría General de la República, a fin de posibilitar mejoras en la gestión.
 4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo informar al Consejo Regional de manera periódica y bajo responsabilidad funcional de la implementación de las recomendaciones contenidas en el Acápite IV Recomendaciones, del Informe de Servicio Relacionado N° 001 – 2023 – 2 – 5355 “Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao”, Período: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
 5. Encargar a la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
 6. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
 7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
 SECRETARIO (6) DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GRAL EP (A) JOSE RAMIRO SOSA GUILLERMO BADIOLA
 CONSEJERO DELEGADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 239 Fecha: 17 MAR. 2023